



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 7 2 4**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO Nro. 826/2013:** Exímase la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y han causado daños materiales a locales comerciales, obstaculizando en algunos casos o impidiendo en otros el normal funcionamiento de los mismos.

Publicado, el día 11 de abril de 2013.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2013

DECRETO NUMERO: **8 2 6**

VISTO el Decreto N° 729 de fecha 2 de abril del corriente año, mediante el cual se ha declarado el estado de emergencia en todo el Partido de San Isidro, en virtud de la magnitud de las tormentas acaecidas en el día 2 de abril del corriente año y los daños por ella causados; y

Considerado:

QUE las tormentas aludidas han causado daños materiales a locales comerciales, obstaculizando en algunos casos o impidiendo en otros el normal funcionamiento de los mismos;

QUE deben ser evaluados de manera individual, los daños sufridos por los comercios o industrias damnificadas como consecuencia de las tormentas antes mencionadas, para lo cual debe tenerse en cuenta la magnitud de las mismas y la situación particular de los establecimientos, no solo referido a la actividad, sino también respecto de la cobertura de siniestros con la que eventualmente cuentan;

QUE la evaluación de los daños, así como la situación particular de cada establecimiento será practicada por la Secretaría General de Gobierno y Administración mediante la información brindada por los organismos Técnicos Municipales pertinentes;

QUE el Departamento Ejecutivo propugna eximir de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, por el segundo semestre y hasta fin de año, a aquellos establecimientos que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas registradas en el Distrito el día 2 de abril del corriente año y como consecuencia de ello verificarán daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones y/o mercaderías destinadas a la actividad;

QUE en virtud de la urgencia y características del beneficio, deberá evaluarse cada caso particular con la celeridad, libertad de formas y flexibilidad que la cuestión exige;

QUE, asimismo, las exenciones propiciadas no pueden ser concedidas de manera irrestricta toda vez que la emergencia obliga a atender con fondos municipales necesidades básicas de vecinos en situación de desamparo habitacional y/o desocupados y/o con imposibilidad de afrontar la situación de manera individual

/...

//...

QUE, siendo materia propia del Honorable Concejo Deliberante la exención propiciada, el presente decreto se dicta ad referéndum de ese Cuerpo Deliberativo

QUE, consecuentemente se dispone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º Exímase, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por \*\*\*\*\* Inspección de Comercios e Industrias, a partir del segundo semestre y hasta fin del corriente año, a aquellos establecimientos que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de las mismas sufrieran daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones y/o mercaderías, obstaculizando o impidiendo total o parcialmente el normal desempeño de la actividad.-

ARTICULO 2º.- La evaluación de los daños y la situación particular de cada establecimiento \*\*\*\*\* damnificado que permita la exención a que alude el artículo 1º, será practicada por la Secretaría General de Gobierno y Administración con la celeridad, libertad de formas y flexibilidad que la emergencia exige.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo \*\*\*\*\* Deliberante.-

|                              |
|------------------------------|
| DESPACHO<br>Y<br>LEGISLACION |
| EC                           |
|                              |

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas